CONTRATO No. 313 - 2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
CONTRATISTA:	**ADRIANA FERRER PACHECO C.C. 46.667.605 DE DUITAMA Y NIT NO. 46.667.605 – 6**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
VALOR:	**TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($30.050.000)**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente **JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.186.618 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 321 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL ,** de una parte; y por la otra **ADRIANA FERRER PACHECO C.C. 46.667.605 DE DUITAMA Y NIT NO. 46.667.605 – 6 ,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que la Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama, también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 5.** Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la Subgerencia Administrativa, según lo establece el Acuerdo 07 del 25 de agosto de 2020 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Regional de Duitama" y Resolución 194 de 14 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la ESE Hospital Regional de Duitama"; estudio previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA . 6.** Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Regional de Duitama adelantó la "INVITACIÓN 006-2024 **POR EL CUAL SE ESTABLEN LOS LINEAMIENTOS DE LA CONVOCATORIA Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL Y SUPLENTE EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA 7.** Que la apertura de la **INVITACIÓN 06-2024** se realizó el día 22 de Julio de 2024 y se estableció como fecha de cierre el día veintitrés (23) de Julio de 2024. **8.** Que mediante acta de fecha veinticuatro (24) de Julio de 2024 en sesión la junta directiva de la ese hospital regional de Duitama efectuó la revisión y evaluación de las propuestas presentadas por **KRESTON COLOMBIA**, **ADRIANA FERRER PACHECO**, acta mediante la cual la Junta Directiva de la ESE Hospital Regional de Duitama que las referidas propuestas se encontraban habilitadas para continuar con el proceso previsto, por cumplir con los requisitos jurídicos y de experiencia exigidos en la **INVITACIÓN 06-2024**. **9.** Que acorde al cronograma dispuesto, el día veintinueve (29) de Julio de 2024 la Junta Directiva de la ESE Hospital Regional de Duitama procedió a realizar las entrevistas a las propuestas presentadas por **KRESTON COLOMBIA y ADRIANA FERRER PACHECO 10.** Que concluidas las entrevistas la Junta Directiva de la ESE Hospital Regional de Duitama determinó designar como Revisora

Fiscal de la ESE Hospital Regional de Duitama para el periodo comprendido entre el primero (01) de agosto de 2024 al treinta y uno (31) de julio de 2026 a la Doctora **ADRIANA FERRER PACHECO**, tal y como se dejó consagrado en el acta de Junta Directiva del veintinueve (29) de Julio de 2024 **11.** Que **ADRIANA FERRER PACHECO**, acreditó las capacidades profesionales requeridas para la ejecución del objeto contractual. **12.** Que existe Disponibilidad Presupuestal **NO. 762 DEL NUEVE (09) DE JULIO DE 2024, RUBRO 2.1.2.02.02.008.02 HONORARIOS PROFESIONALES** expedida por la Oficina de Presupuesto.**13.** Que, con la suscripción del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal constitutiva de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, y que de llegar a sobrevenir lo informará sin dilaciones a la ESE para que se adopten las medidas administrativas del caso. **14.** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE REVISORÍA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

REQUERIMIENTO	**ÁREA**	**ACTIVIDADES**
Prestación de servicios profesionales para la realización de revisoría fiscal principal y suplente para la E.S.E. hospital regional de Duitama.	**ADMINISTRATIVA**	**El contratista deberá proveer al Hospital de los conocimientos para presentar periódicamente informes a la Junta Directiva que contengan como mínimo el seguimiento a su programa de trabajo y los hallazgos encontrados en el desempeño de su labor conjuntamente con las recomendaciones propuestas, formular alternativas de solución específica en cada uno de los informes, inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto contractual. **2**. Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. **3.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4. Acatar y respetar las normas, reglamentos, procesos y procedimientos y manuales establecidos en la ESE Hospital Regional de Duitama, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **5.** La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6.** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **7.** Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales**. 8.** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 9. Entregar las cuentas de cobro, diligenciando los formatos de acta parcial, formato de avance y seguimiento de actividades y los demás documentos requeridos por el supervisor. **10.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestara sus servicios de manera autónoma e independiente. **11.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecucion del contrato y cuando lo solicite el Hospital a través del supervisor, sin que estos requerimiento afecten la independencia y autonomia y así lo acepta el Contratista. **12.** Informar oportunamente al Hospital sobre circunstancias que afecte el normal desarrollo o ejecucion del contrato. **13.** Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "ley general de archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la ESE. **14.** Garantizar el seguimiento a procedimiento establecidos por la ESE durante la ejecución del contrato. **15.** Dar cumplimiento al modelo integrado de planeación y gestión MIPG. 16. Durante la ejecución del contrato

mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **17.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1449 de 11 de septiembre de 2017, Modelo integrado del Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad. **18.** El contratista debe acogerse a los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud del Hospital. **19.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **20.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **21.** Cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, y en todas las áreas del hospital con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado y en general acatar todos los protocolos de bioseguridad vigentes. **22.** Portar el carnet al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Hospital y mantenerlo en un lugar visible. **23.** El contratista se obliga a mantener la debida reserva, seguridad, privacidad y manejo adecuado de la información a la cual se tiene acceso. **24.** El contratista se obliga a propender por el debido cuidado y diligencia en el uso de los elementos a los que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. 25. Efectuar la Devolución del documento que lo identifica como contratista de la entidad (Carnet HRD), una vez concluido el plazo de ejecución. **26.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **27.** Mantener actualizada la información en la plataforma SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1.** Programar y elaborar un plan de trabajo que presentará a la Junta Directiva con indicación del equipo de trabajo y los objetivos propuestos para el cumplimiento del objeto contractual**. 2.** Cumplir con la normatividad expedida por la Contaduría General de Nación sobre la convergencia de la información financiera hacia la norma internacional. **3.** Presentar periódicamente informes a la Junta Directiva que contengan como mínimo el seguimiento a su programa de trabajo y los hallazgos encontrados en el desempeño de su labor conjuntamente con las recomendaciones propuestas**. 4.** Asistir a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva y a las extraordinarias cuando ésta lo convoque. **5.** Informar oportunamente a la Junta Directiva o a la Gerencia según el caso, las irregularidades detectadas en desarrollo de sus funciones. 6. Formular alternativas de solución específica en cada uno de los informes, las cuales deben documentarse con el estudio de las mismas y ser viables de acuerdo con las condiciones legales y de operación de la empresa. **7.** Dictaminar los estados financieros. Emitir el concepto respectivo sobre los Estados Financieros de propósito general regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados y certificados por el representante legal y el contador público, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por la administración. 8. Realizar trabajos encomendados por la Junta Directiva cuando se presenten situaciones especiales y ésta lo considere conveniente, siempre y cuando estén relacionados con sus funciones y puedan contribuir con la entidad sin detrimento de su independencia. **9**. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **10.** Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad objeto de su Auditoría, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Junta Directiva e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales. **11**. Emitir con destino a las Entidades de control los informes que estas requieran. Presentar a las diferentes entidades los informes propios del ejercicio de la Revisoría Fiscal en el momento en que le sean solicitados. **12**. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y que en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales. **13.** Velar por que se preparen y presenten oportunamente de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los Estados Financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y que los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos. **14**. Velar por que se lleven debidamente las actas de las reuniones de la Junta Directiva. **15.** Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o

seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título. 16. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales. **17**. Velar porque el personal con funciones de responsabilidad y manejo, constituya fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo. **18.** Velar por que la administración garantice adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información con base en datos actualizados, de acuerdo con sanos principios de administración y conforme con las disposiciones que rigen el sistema de seguridad social en salud. **19.** Informar cuando los administradores no lo hicieren y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que, conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, concordato, liquidación obligatoria, revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento y en general de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente. **20.** Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud. **21.** Suministrar al Supervisor del contrato los informes y documentos que se requiera para el ejercicio de sus funciones. **22.** Respaldar con su firma los balances y estados financieros de la Entidad, acompañándolos con su dictamen o informe correspondiente. **23**. Solicitar a través del Gerente la convocatoria a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo estime necesario. **24.** Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores le encomiende la Junta Directiva. **25.** Recomendar a la Junta Directiva que se Convoque a reunión extraordinaria cuando lo juzgue necesario. **26.** Presentar evaluación de la productividad en los servicios de salud. **27**. Presentar evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de gestión hospitalarios. 28. Presentar evaluación del sistema de control Interno, de garantía de calidad y sistemas de información. **29.** Todas las demás que de conformidad con la ley y los reglamentos sean necesarias para el adecuado desarrollo de la revisoría fiscal de la ESE. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **2.** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la suscripción de este y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de **treinta millones cincuenta mil pesos M/CTE. ($30.050.000)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El

HOSPITAL, cancelará al contratista el valor total del contrato en cinco (05) mensualidades vencidas de **SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 6.010.000)** cada uno dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación del informe respectivo por parte de la CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente. **PARÁGRAFO.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **NO. 762 DEL NUEVE (09) DE JULIO DE 2024, RUBRO 2.1.2.02.02.008.02 HONORARIOS PROFESIONALES**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2024, aprobado mediante Acuerdo N° 015 del 2023 "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal del año 2024". **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente Administrativo**, o quien haga sus veces quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2**. Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 194 de fecha 14 de septiembre de 2020, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará

exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción**.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de

supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	Nombre: **ADRIANA FERRER PACHECO**
Dirección: AV AMERICAS CRA 35	Dirección: av 53 46 – 76 ed rosales ap 402
Teléfono: 7632330, Ext 1406	Teléfono: 3114600419
Correo electrónico: subadministrativa@hrd.gov.co	Correo electrónico: samada1906@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y verificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social.

En constancia se firma en Duitama, 01 AGOSTO 2024

ADRIANA FERRER PACHECO
EL CONTRATISTA

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
EL HOSPITAL

Proyectó: *Fredy Torres. Apoyo Jurídico Contratación.*
Revisó: *Manuel González. Asesor Jurídico Externo.*